



## Consultorio jurídico de la semana (del 22 al 28 de febrero de 2021)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.*

**1.- CONSULTA:** Buenas tardes, nos llega una **notificación de providencia de apremio, de cuyo procedimiento no tuvimos constancia antes**, ya que no se notificó al cliente, siendo notificada por edictos. En este momento procesal, ¿se puede atacar el fondo del asunto? .

**RESPUESTA:** Buenas tardes, debemos acudir al Art. 167 de la Ley General Tributaria, el mismo establece los motivos tasados que se pueden alegar y admitir **una oposición ante una providencia de apremio:**

- 1) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- 2) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- 3) Falta de notificación de la liquidación.
- 4) Anulación de la liquidación.
- 5) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor ...